

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA "RIMAC SOAT – TAXIS"

1. INTRODUCCIÓN:

El presente condicionado formará parte del contrato de prestación de servicios suscrito por una parte por **IMPULSA 365 S.A.C**, en adelante **I365** y por otra parte **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, en adelante **RÍMAC**.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **Beneficiario:** Titular Persona natural de la póliza de uso **TAXI** (ya sean clientes nuevos para Rimac o de renovación) que tengan su SOAT vigente.
- **VEHÍCULO:** Vehículo de locomoción con motor de combustión interna en el que se encuentre el ASEGURADO, los cuales utilice para transporte TAXI.

En ningún caso los vehículos del ASEGURADO podrán ser vehículos:

1. Destinados al transporte terrestre de mercancías.
 2. Siempre que los vehículos no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos;
 3. Con una antigüedad no mayor a 20 años.
- **Atención:** las 24 horas del día, los 365 días del año (días feriados y no laborales).
 - **Situación de Asistencia:** Cualquier suceso, situación o hecho de los descritos en el presente Anexo, consecuencia directa de una emergencia que dé derecho al Beneficiario a recibir los Servicios de asistencia, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el Período de vigencia y en el Ámbito de territorialidad.
 - **Emergencia:** Se denomina emergencia a toda situación de forma súbita, brusca o accidental que compromete seriamente la seguridad del asegurado o su vehículo, los servicios de atención vehicular serán atendidos para trasladar el auto de un lugar inseguro hasta su vivienda o taller en el momento del suceso.
 - **Rescate:** Los servicios de rescate, como sacar un auto del sótano o retirarlo de la arena no están dentro de la cobertura.
 - **Cobertura Geográfica:** **Sólo aplica para Lima Metropolitana**, el servicio puede tener como punto de origen y fin siguientes distritos:

San Luis, Miraflores, San Borja, San Isidro, Surquillo, Surco, Barranco, Chorrillos, Lince, San Miguel, Jesus María, La Victoria, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, Ate / Vitarte, Santa Anita, Breña, La Molina, San Juan de Miraflores, Los Olivos, Independencia, San Martín de Porres, Villa María del Triunfo, Callao, Bellavista, Carmen de la Legua, La Perla, Rimac, Lima / Cercado, El Agustino, Villa el Salvador.

En caso requerir el servicio fuera de la cobertura geográfica, se cotizará el co - pago y se informará al cliente previo envío del servicio. Los co - pagos se cancelarán en efectivo.

3. SERVICIOS DE ASISTENCIA VEHICULAR*

• **TERRITORIALIDAD:** Los servicios o prestaciones que a continuación se mencionan se prestarán desde el “kilómetro cero” entendido este, como el lugar de residencia permanente del asegurado o el lugar donde habitualmente se encuentra estacionado el vehículo en Lima, Perú, exceptuando aquellos lugares donde no exista un acceso transitable por carretera dado el caso que se requiera transporte de grúa para el vehículo o en aquellos lugares que por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiere prestar la asistencia.

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO:

• El proveedor se encargará de enviar el servicio de traslado del Vehículo asegurado hasta el lugar indicado por el Asegurado, no incluye voltear autos siniestrados.

EN CASO DE AVERÍA:

• En caso de inmovilización por Avería se realizará el traslado del vehículo con consentimiento del Beneficiario.

• El proveedor se encargará de enviar el servicio de traslado del Vehículo asegurado para que sea removido de la vía o sitio donde se encuentre y sea trasladado hasta el domicilio del Beneficiario, taller o concesionario dentro de la cobertura geográfica especificada anteriormente, de acuerdo a las indicaciones del Asegurado y/o Beneficiario.

• En caso de haber un excedente por presentarse alguna situación que escape a los parámetros convenidos en la presente campaña, el proveedor antes de enviar el servicio le comunicará al asegurado o beneficiario el monto del excedente para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el asegurado o beneficiario con sus propios recursos.

3.1 AUXILIO VIAL:

Cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura, falta de combustible (hasta 2 dos galones pagados por el ASEGURADO), o necesidad de paso de corriente al VEHICULO ASEGURADO , asimismo en caso de servicio por Apertura de puerta del auto, I365 gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios, el servicio se prestará sin LIMITE y sin LIMITE DE EVENTOS.

ASISTENCIA VIAL PASO DE CORRIENTE ENVÍO DE COMBUSTIBLE CAMBIO DE LLANTA CERRAJERIA VIAL	SIN LIIMITE	SIN LIMITE
--	-------------	------------

En el caso de cerrajería vial solo aplica la apertura de la puerta de acceso a piloto, la cobertura no incluye duplicado de llaves.

3.2 ENVIO DE REMOLQUE EN GRUA:

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma del VEHICULO del ASEGURADO, I365 gestionará los servicios de envío de remolque en grúa hasta EL LUGAR DE LA EMERGENCIA.

En todos los casos, el ASEGURADO deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del VEHÍCULO hasta el taller de destino o lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que este SERVICIO no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. I365 tampoco organizará ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el VEHICULO atascado o atorado en huecos, barrancos, etc. Además, este SERVICIO es de emergencia suprimiendo los traslados de taller a taller, de casa a taller. El servicio se prestará sin LIMITE y máximo 3 EVENTOS AL AÑO.

El presente servicio se realizará con los siguientes LIMITES:

ENVÍO DE GRÚA	SIN LIMITE	3 EVENTOS
---------------	------------	-----------

4. ASISTENCIA LEGAL:

4.1 ORIENTACIÓN LEGAL TELEFONICA EN TRAMITES POR ROBO DEL VEHICULO:

I365 se compromete a poner a disposición del TITULAR, las 24 horas del día y durante los 365 días del año, los servicios de referencia y consultoría legal en caso de ROBO DEL VEHICULO, los cuales le serán brindados previa solicitud a través de una comunicación vía telefónica realizada por el TITULAR, a efectos de solucionar asuntos relacionados con el robo. I365 no será responsable de manera alguna por el resultado de las gestiones, trámites, acciones legales y/o defensas iniciadas y/o ejercitadas por parte del TITULAR y/o por un abogado contratado por aquél, a efectos de implementar, ejecutar o llevar a cabo las referencias y/o consejos legales brindados por I365. El servicio se prestará sin LIMITE y NÚMERO MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO: SIN LÍMITE DE EVENTOS.

4.2 SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL VIA TELEFONICA:

I365 se compromete a poner a disposición del TITULAR, las 24 horas del día y durante los 365 días del año, los servicios de referencia y consultoría legal en materia civil, penal y familiar, los cuales le serán brindados, previa solicitud y mediante vía telefónica, a efectos de solucionar asuntos relacionados con dichas materias tales como divorcios, sucesiones, pensiones alimenticias, cobro de cheques o pagarés, entre otros.

I365 no será responsable de manera alguna por el resultado de las gestiones, trámites, acciones legales y/o defensas iniciadas y/o ejercitadas por parte del TITULAR y/o por un abogado contratado por aquél a efectos de implementar, ejecutar o llevar a cabo las referencias y/o consejos legales brindados por I365. El servicio se prestará sin LIMITE y NÚMERO MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO: SIN LÍMITE DE EVENTOS.

5. EXCLUSIONES:

NO SON OBJETO DE COBERTURA LAS PRESTACIONES Y HECHOS SIGUIENTES:

- a. Los servicios que el asegurado o beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de RIMAC SEGUROS salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios.
- b. Los causados por mala fe del asegurado o conductor.
- c. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- d. Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- e. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- f. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- g. Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- h. Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - i. Bajo influencia de alcohol, drogas, tóxicos o estupefacientes.
 - j. Carencia de permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado.
 - k. Cuando el asegurado oculte información al personal que el proveedor haya designado para la prestación de los servicios de asistencia.
 - l. Cuando el asegurado se niegue a colaborar con el personal designado por el proveedor para la prestación de los servicios de asistencia.
 - m. Cuando el asegurado no atienda citaciones o cualquier tipo de indicación de la autoridad competente.
 - n. En los casos en que no exista infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar el servicio o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de asistencia, el proveedor prestará los mismos, dentro de los límites de tiempo que dichas condiciones lo permitan.

Proceso de Atención:

- Para proceder al servicio de asistencia, el asegurado deberá comunicarse telefónicamente con la Central Aló RIMAC (411-1111) a cualquier hora del día o de la noche quienes validarán la atención del servicio y coordinarán con el proveedor la atención de la solicitud. El sistema no funciona si el Beneficiario contrata los servicios por su cuenta.

- Posteriormente el proveedor se contactará con el asegurado para el envío el servicio requerido. En los casos en que el proveedor no tenga una disponibilidad de proveedores en el ámbito territorial definido previamente, el Beneficiario podrá -previa autorización por parte del proveedor- contratar la prestación de los servicios respectivos. El Beneficiario tendrá derecho al reembolso de los gastos cubiertos siempre y cuando haya coordinado con el proveedor previamente.
- A365 deberá solicitar el SOAT vigente del asegurado antes de prestar el servicio y/o consultar la web de Apeseg en caso sea un SOAT digital. Adicionalmente deberá validar que el SOAT sea de USO TAXI. <https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/>

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2018 <small>Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias</small>		DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
 <p>RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Dirección: Paseo de la República 3505 San Isidro - Lima NCA: LIMA - 411 - 1111 PROVINCIA: 0800 - 41 - 1111</p> <p>INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA 5637110 - 1</p> <p>DD: A DE LA PÓLIZA: 31/07/2018 31/07/2019</p> <p>VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL SOAT LIMA 2018 DE: 31/07/2019</p> <p>BASE: <small>Este certificado no es excluyente para el control policial, el derecho a indemnización o el pago de la cobertura, que es de un año</small></p> <p>CONTRATANTE: RUIZ ERNESTO SOTO ABTIO</p> <p>Lima 41203195 TELÉFONO:</p> <p>PROVINCIA: LIMA DEPARTAMENTO: LIMA</p>		IDENTIFICACIÓN	
		PLACA: XT4109	CATEGORÍA / CLASE: AUTOMOVIL
		AÑO DE FABRICACIÓN: 2014	MARCA: TOYOTA
		NÚMERO DE ASIENTOS: 5	MODELO: YARIS
		USO DEL VEHÍCULO: TAXI URBANO	VIN/N° DESCRIPCIÓN: 7623652643742
<p>El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.</p> 		<p>FIRMA DEL CONTRATANTE: </p> <p>COMPañÍA DE SEGUROS: </p>	
FECHA: 31/07/2018	HORA DE EMISIÓN: 10:55 am	MONTO DE LA PRIMIA: S/1000	
<p>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 26842, L.</p>			

BENEFICIARIO: TITULAR DE LA POLIZA Y VEHICULO ASEGURADO
 COBERTURA SOLO LIMA METROPOLITANA
 FORMA DE COMERCIALIZACION: REGALO
 A365 REALIZARA UN INFORME MENSUAL DE TODOS LOS SERVICIOS PARA ENVIAR A RIMAC
 EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA PUBLICIDAD ES CUBIERTO POR RIMAC



RIMAC - SOAT TAXIS		
SERVICIOS	COBERTURAS	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIA VIAL (Solo Lima Metropolitana)	MONTO MAXIMO (EN SOLES)	MAXIMO DE EVENTOS
ENVÍO DE GRÚA	SIN LIMITE	3 EVENTOS
ASISTENCIA VIAL PASO DE CORRIENTE ENVÍO DE COMBUSTIBLE CAMBIO DE LLANTA CERRAJERIA VIAL	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL	MONTO MAXIMO (EN SOLES)	MÁXIMO DE EVENTOS
ASISTENCIA LEGAL TELEFONICA EN TRAMITES POR ROBO DEL VEHICULO	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL VIA TELEFONICA CIVIL O PENAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO	SIN LIMITE	SIN LIMITE
SERVICIO DE REFERENCIA Y COORDINACION EN LIMA	MONTO MAXIMO (EN SOLES)	MÁXIMO DE EVENTOS
TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES	SIN LIMITE	SIN LIMITE
INFORMACIÓN DE CARRETERAS	SIN LIMITE	
REFERENCIA Y COORDINACION DE TALLERES MECANICOS	SIN LIMITE	